



ORDENANZA

El Suscrito Director de Justicia Municipal de Cedros por orden de la honorable corporación municipal por medio de la presente en consideración a lo siguiente emite:

CONSIDERANDO: Que en este mes de enero se realizan las festividades de celebración en conmemoración a la feria patronal de esta cabecera municipal.

CONSIDERANDO: la cantidad de bebidas alcohólicas que en estas fechas se distribuyen y consumen para esta fecha.

CONSIDERANDO: La cantidad de accidentes que se producen con el uso de envases como armas corto punzantes.

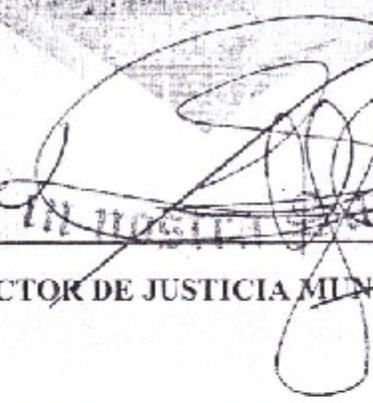
POR LO TANTO SE EMITE LA PRESENTE ORDENAZA MUNICIPAL

PRIMERO: Se les ordena a todos los propietarios de negocios y vecinos de esta cabecera municipal donde se venden bebidas alcohólicas que queda **terminantemente prohibido la venta y distribución de bebidas alcohólicas EN ENVASES los días DEL 4 A 16 DE ENERO QUE DANDO AUTORIZADOS UNICAMENTE EN LATA**

SEGUNDO: la presente entra en vigencia a partir de la emisión de la misma.

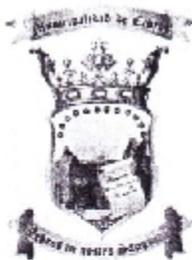
TERCERO: esperando el fiel cumplimiento de esta orden en caso contrario se procederá a sancionar a los propietarios de bienes, conforme lo indica la ley de policía en el artículo 132 el cual estipula multas entre los márgenes de 301 a 500 y de 501 a 5000 lempiras y con el decomiso del producto y a la vez con cierre definitivo del negocio.

Extendida en Cedros, F. M. a los 3 días del mes de enero del año 2019


DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL



Zedros in nostra Sanguinis



ORDENANZA

SEÑOR: Onaida de Montoya

Propietario de terreno antenas Agalteca

Por medio de la presente el Suscrito Director de Justicia Municipal les esta **ORDENANDO** la limpieza de su solar haciendo la ronda, Y de esta manera inmediata para evitar los criaderos de Zancudo transmisor del **DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA**. Esperando el fiel cumplimiento de esta orden, dándole un periodo de 48 horas para que ejecute dicha orden. En caso contrario se procederá a realizar la sanción correspondiente como lo indica la ley.

La presente entra en vigencia a partir de la emisión de la misma.

Dado en la ciudad de Cedros, Departamento F. M. a los 7 días el del mes enero de 2019

Primo Constituyente de Honduras

DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL



Zedros in nostra Sanguinis

Francisco S. Elvira
 0801-1987-10
 2



ORDENANZA

El Suscrito Director de Justicia Municipal de Cedros por orden de la honorable Corporación Municipal, por medio de la presente en consideración a lo siguiente emite:

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 36 de la ley de policía y convivencia social.

CONSIDERANDO: el daño que se causa a la infraestructura de los bienes comunitarios por el tránsito de vehículos.

POR LO TANTO SE EMITE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

PRIMERO: Se ordena la prohibición inmediata del tránsito en motocicleta por el parqueo municipal.

SEGUNDO: esperando el fiel cumplimiento de esta orden en caso contrario se procederá a sancionar a los propietarios de bienes, conforme lo indica la ley de policía en el artículo 132 el cual estipula multas entre los márgenes de 301 a 500 y de 501 a 5000 lempiras y con el decomiso del producto y a la vez con cierre definitivo del negocio.

TERCERO: La presente orden entra en vigencia a partir de la emisión de la misma.

Extendida en la ciudad de Cedros, F. M. a los 7 días del mes de enero de 2019.

Zedros in nostra Sanguinis

Primero
Contribuir a
la

DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL



Zedros in nostra Sanguinis

Ronald C. Elin
 0801-1987-10629



MUNICIPALIDAD DE CEDROS
FRANCISCO MORAZAN, REPUBLICA DE HONDURAS
TEL.: 2768-1103, 2768-1144, 2768-1023, FAX: 2768-1029
E-mail: municipalidadcedrosfm@hotmail.com



ORDENANZA

El Suscrito Director de Justicia Municipal de Cedros, F.M. por orden de la honorable Corporación Municipal por medio de la presente en consideración a lo siguiente emite:

CONSIDERANDO: La cantidad de casos de dengue que se produce por falta de aseo de solares y caminos que no han sido limpiado y están sirviendo de criaderos de zancudos como otros vectores transmisores de enfermedades.

CONSIDERANDO: La falta de aseo en los predios y derechos de vías públicas que se convierten en factor de ser hospederos de delincuentes.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la ley de Policía y Convivencia Social en el artículo 152 inciso 3 de esta ley.

POR LO TANTO SE EMITE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

PRIMERO: Se les ordena a todas las fuerzas vivas y vecinos de este municipio de la comunidad de Lajitas realizar la limpieza de solares, y derechos de vía y lugares públicos, de manera inmediata. La eliminación de los criaderos de vectores trasmisores de enfermedades y evitar los hospederos de mal hechos.

SEGUNDO: Se espera el fiel cumplimiento de esta orden en caso contrario se procederá a sancionar a los propietarios de bienes conforme lo indica la ley de Policías en el artículo 132 el cual estipula multas entre los márgenes de 301 a 500 y 501 a , L.5000.00 lempiras.

TERCERO: La presente orden esta en vigencia a partir de la emisión de la misma,

Extendida en Cedros, F.M. a los 9 días del mes de enero del año 2019.

DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL



Zedros in nostra sanguinis



ORDENANZA

El Suscrito Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), y en coordinación con el Director de Justicia Municipal de Cedros por orden de la honorable Corporación Municipal por medio de la presente en consideración a lo siguiente emite:

CONSIDERANDO: La cantidad de incendios forestales que se producen en esta temporada seca o de verano, debido a las grandes cantidades de combustible orgánico que se encuentra en cada sitio del Municipio en su mayoría de casos a efectos de la recién pasada plaga de gorgojo descortezador de pinos.

CONSIDERANDO: La cantidad de enfermedades respiratorias, que se producen a efecto de la contaminación ambiental por las grandes producciones de humo o bruma por los incendios forestales.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la ley Forestal Áreas Protegida y Vida Silvestre, en el artículo 171 que estipula la penalización a los responsables de incendios forestales.

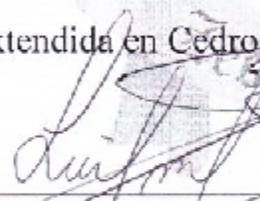
POR LO TANTO SE EMITE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

PRIMERO: Se les ordena a todos los vecinos de este Municipio de Cedros, Realizar de manera inmediata las rondas pertinentes de sus propiedades, con un ancho no menor a 150 metros a ambos lados de la cerca establecida.

SEGUNDO: Se espera el fiel cumplimiento de esta orden, en caso contrario se procederá a sancionar a las personas que infrinjan lo indicado en la ley forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, serán sancionados con la pena de reclusión de 6 a 12 años, según lo estipula el código penal.

TERCERO: La presente orden entra en vigencia a partir de la emisión de la misma

Extendida en Cedros, F.M. a los 11 días del mes de enero del año 2019


 Luis Miguel Torres Reyes
 Jefe UMA




 Angel Alberto Andino
 Director Justicia Municipal


 David Castro
 Alcalde Municipal





ORDENANZA

El Suscrito Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), y en coordinación con el Director de Justicia Municipal de Cedros por orden de la honorable Corporación Municipal por medio de la presente en consideración a lo siguiente emite:

CONSIDERANDO: La cantidad de incendios forestales que se producen en esta temporada seca o de verano, debido a las grandes cantidades de combustible orgánico que se encuentra en cada sitio del Municipio en su mayoría de casos a efectos de la recién pasada plaga de gorgojo descortezador de pinos.

CONSIDERANDO: La cantidad de enfermedades respiratorias, que se producen a efecto de la contaminación ambiental por las grandes producciones de humo o bruma por los incendios forestales.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la ley Forestal Areas Protegida y Vida Silvestre, en el artículo 171 que estipula la penalización a los responsables de incendios forestales.

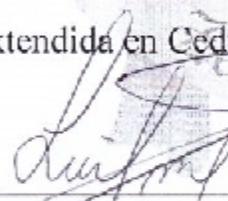
POR LO TANTO SE EMITE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

PRIMERO: Se les ordena a todos los vecinos de este Municipio de Cedros, Realizar de manera inmediata las rondas pertinentes de sus propiedades, con un ancho no menor a 150 metros a ambos lados de la cerca establecida.

SEGUNDO: Se espera el fiel cumplimiento de esta orden, en caso contrario se procederá a sancionar a las personas que infrinjan lo indicado en la ley forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, serán sancionados con la pena de reclusión de 6 a 12 años, según lo estipula el código penal.

TERCERO: La presente orden entra en vigencia a partir de la emisión de la misma

Extendida en Cedros, F.M. a los 11 días del mes de enero del año 2019


Luis Miguel Torres Reyes
Jefe UMA




David Castro
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE CEDROS
FRANCISCO MORAZÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS
TEL.: 2768-1103, 2768-1144, 2768-1023, FAX: 2768-1029
E-mail: municipalidadcedrosfm@hotmail.com



ORDENANZA

El Suscrito Director de Justicia Municipal de Cedros por orden de la honorable corporación municipal por medio de la presente en consideración a lo siguiente emite:

CONSIDERANDO: lo establecido en el art 150 de la ley de policía y convivencia social quien faculta esta esta dependencia realizar la suspensión de la construcción y demolición de una obra que se realizara sin el permiso correspondiente.

CONSIDERANDO: Que con la creación de esta cerca perimetral usted está dañando el tránsito y la libre circulación de los transeúntes por lo tanto

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 24 DE JULIO DE 2018 se procedió al retiro de la cerca que está instalada en el camino de acceso y que no cuenta con la autorización para la instalación de la misma

POR LO TANTO SE EMITE LA PRESENTE ORDENAZA MUNICIPAL

PRIMERO: Se le esta ORDENANDO RETIRAR la construcción de la CERCA PERIMETRAL de manera inmediata ya que la construcción de esta ya que esta está en terreno libre y no cuenta con la autorización correspondiente para realizar la misma, por lo tanto se ordena retirar el cerco de manera inmediata DANDO LE UN PERIODO NO MAYOR A 48 HORAS. , En caso contrario se procederá a realizar la sanción correspondiente como lo indica la ley.

SEGUNDO: la presente entra en vigencia a partir de la emisión de la misma.

TERCERO: esperando el fiel cumplimiento de esta orden en caso contrario se procederá a sancionar a los propietarios de bienes, conforme lo indica la ley de policía en el artículo 132 el cual estipula multas entre los márgenes de 301 a 500 y de 501 a 5000 lempiras y la demolición de la construcción.

Extendida en Cedros, F. M. a los 23 días del mes de enero del año 2019

Esteban Marino DB

DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL



Zedros in nostra Sanguinis